NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)
18ª sesión
celebrada el miércoles
20 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESIÓN

Presidente:	Sr. KITTIKHOUN	(República Democrática Popular Lao)
más tarde:	Sra. CARAVANIDES (Vicepresidente)	(Australia)
más tarde:	Sr. KITTIKHOUN	(República Democrática Popular Lao)

SUMARIO

TEMA 86 DEL PROGRAMA: EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS (continuación)

TEMA 89 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACIÓN COLONIAL (continuación)

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/51/SR.18
17 de enero de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

96-82235 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 86 DEL PROGRAMA: EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS (continuación) (A/51/98-S/1996/270; A/51/130; A/C.4/51/L.9 y A/C.4/51/L.10).

1. El Sr. DANESHY-YAZDI (República Islámica del Irán) apoya la declaración formulada por Tailandia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Dice que si bien las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante en la prevención de la escalada de los conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no deben considerarse un sustituto de la solución pacífica de controversias. El éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz sólo puede lograrse mediante la observancia estricta de los propósitos y principios consagrados en la Carta, en particular, los principios de pleno respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados y de no intervención en sus asuntos internos. La experiencia de los últimos años confirma que el consentimiento previo de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza son elementos claves para el éxito de las operaciones, que además deben contar con mandatos bien definidos, objetivos claros, financiación segura y recursos adecuados. Deben garantizarse oportunidades equitativas para la más amplia participación de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo, en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como en todos los mecanismos de mando y control de estas.

2. El orador subraya la posición del Movimiento de los Países No Alineados de que no se deben dedicar fondos al mantenimiento de la paz a expensas de las actividades de desarrollo. Las causas fundamentales de los conflictos se encuentran en muchos casos en la falta de oportunidades económicas. La mejor forma de lograr la paz es promover el desarrollo, asegurando la continuidad de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas en todo el mundo.

3. La crisis financiera de la Organización durante los últimos años ha dado lugar, entre otras cosas, a la práctica de conceder patente a un Estado o grupo de Estados para que actúen en nombre de las Naciones Unidas y, más recientemente, a la práctica de emplear funcionarios en préstamo en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo que ha cambiado la composición del Departamento en desmedro de los países en desarrollo. La contratación del personal del Departamento debe atenerse al concepto de multilateralismo y respetar las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 100 y 101.

4. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha tomado nota en su informe (A/51/130) de los progresos realizados en la elaboración de un código de conducta para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en consonancia con las normas aplicables del derecho internacional humanitario. Dicho código contribuirá sin duda al éxito de las actividades de mantenimiento de la paz y ayudará a aumentar su credibilidad en todo el mundo.

5. La delegación del Irán considera que, habida cuenta de que el Comité Especial es el único órgano subsidiario de la Asamblea General en que se examinan a fondo todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la

paz, conviene ampliar el número de sus miembros. Por lo tanto, apoya el proyecto de resolución A/C.4/51/L.9 y espera poder seguir contribuyendo a la labor del Comité Especial como miembro de pleno derecho en su período de sesiones de 1997.

6. La Sra. Caravanides (Australia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

7. El Sr. GOGSADZE (Georgia) dice que la aplicación oportuna de la diplomacia preventiva en una etapa temprana de los conflictos puede evitar muchos actos de violencia y es la forma más eficaz y conveniente de aliviar las tensiones antes de que se transformen en conflictos. Con muy poco personal, las Naciones Unidas podrían lograr importantes resultados en esa tarea. Por tanto, puede ser muy conveniente el establecimiento de un nuevo Centro de Diplomacia Preventiva en la Secretaría de las Naciones Unidas que se encargue de reunir y analizar información para la alerta temprana.

8. Un requisito básico para el inicio de las operaciones de mantenimiento de la paz es que se haya concertado un acuerdo duradero de cesación del fuego. Sin embargo, la experiencia indica que tales acuerdos muchas veces se quebrantan precisamente para evitar el despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas, por lo que en algunos casos resulta necesario iniciar operaciones de mantenimiento de la paz antes de que haya terminado el conflicto. Ello puede no convenir a los objetivos de una de las partes, pero postergar la operación puede favorecer al agresor. En principio, no debe excluirse el empleo de la fuerza para propiciar un resultado deseado. Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta que las operaciones de imposición de la paz suponen un enfoque y una actividad distintos de los del mantenimiento de la paz en su forma más clásica, aunque deben ceñirse siempre a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

9. Las fuerzas de mantenimiento de la paz deben asumir con más frecuencia funciones policiales para impulsar el proceso de solución pacífica de las controversias. Pese a la activa participación de las Naciones Unidas en el conflicto de Abjasia, y aunque el Consejo de Seguridad ha aprobado 15 resoluciones y el Presidente del Consejo ha hecho 12 declaraciones sobre la situación en Georgia, las condiciones en la región siguen siendo peligrosas y 300.000 refugiados aguardan una solución.

10. Georgia apoya el establecimiento de un cuartel general de despliegue rápido de la Secretaría, así como la utilización de observadores militares de las Naciones Unidas de despliegue rápido, por considerar que ello podría ayudar a evitar o a contener los conflictos en una etapa temprana. Asimismo, acoge con agrado la decisión de aumentar el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y está convencida de que esa medida contribuirá a aumentar su eficacia.

11. Georgia considera inquietante que hayan continuado los ataques y actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y espera que la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado contribuya a mejorar su seguridad.

12. El Sr. RIDER (Nueva Zelandia) dice que su país apoya firmemente la labor de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz internacional pese a los variados resultados de sus operaciones durante el último decenio. Ha habido

éxitos como los obtenidos en Camboya, Mozambique y El Salvador, y resultados desalentadores y frustraciones como en las operaciones de Bosnia, Somalia y Rwanda. Sin embargo, de esas experiencias se extraen conclusiones útiles para las operaciones futuras. En primer lugar, la Organización debe evitar mezclar las tareas de imposición de la paz y de mantenimiento de la paz. También es preciso que disponga en todo momento de los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones, máxime cuando se trata de actividades emprendidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, cuando las fuerzas de las Naciones Unidas deben estar debidamente preparadas y equipadas para hacer frente a mayores peligros.

13. El Consejo de Seguridad debe actuar con cautela y abstenerse de aprobar resoluciones que los miembros de la Organización no puedan poner en práctica, ya que ello genera problemas de credibilidad. Nueva Zelandia siempre ha tomado muy en serio la obligación que impone la Carta a los Estados Miembros de poner a disposición de la Organización fuerzas armadas y asistencia de otra índole para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, sigue convencida de que las operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad, bajo el mando y la supervisión de las Naciones Unidas, ofrecen las garantías que desean los Estados Miembros, especialmente los países más pequeños. Las Naciones Unidas no pueden eludir su responsabilidad cuando se prevé que una operación puede incluir un componente de imposición de la paz. Si lo hacen, perderán toda trascendencia. Es necesario que la Organización responda efectivamente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que no se limite a aprobar sistemáticamente los actos de las grandes Potencias.

14. Cuando no existe voluntad general de parte de la comunidad internacional, hay que buscar otras opciones, como en Haití y el Zaire. Sin embargo, por encomiables que sean las intenciones de los principales participantes, el recurso a "coaliciones de países bien dispuestos" debe ser excepcional. Corresponde a la Comisión y al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz establecer estructuras de mantenimiento de la paz que convenzan a los Estados Miembros de la eficacia de los criterios adoptados por la Organización.

15. Es necesario que las Naciones Unidas puedan reaccionar más rápidamente ante las nuevas situaciones que se presenten. Nueva Zelandia contribuye a los arreglos de fuerzas de reserva y elogia la propuesta de establecer un cuartel general operacional de despliegue rápido de la Secretaría. Si bien es comprensible la preocupación expresada por las delegaciones acerca de la dotación de personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del cuartel general previsto, lograr un equilibrio adecuado entre todos los países que contribuyen al mantenimiento de la paz tomará tiempo y no debe hacerse a expensas de la eficacia del Departamento.

16. Es preciso contar con personal militar debidamente capacitado en la Sede, así como sobre el terreno. Ese personal debe tener la disciplina y los conocimientos profesionales que se necesitan para hacer frente a situaciones inusitadas como las que se han presentado últimamente en las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente en conflictos dentro de países. Sin embargo, la capacitación para las operaciones internacionales comprende otros aspectos que van más allá del entrenamiento que se ofrece a nivel nacional. Nueva Zelandia felicita a la Dependencia de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la labor que ha realizado mediante la creación de equipos de instructores y a través de sus diversas publicaciones

para facilitar una mayor comprensión de las normas reconocidas para las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, que tienen un carácter multidimensional.

17. Nueva Zelandia considera que las minas representan un peligro inaceptable para las operaciones de mantenimiento de la paz y una amenaza de orden humanitario a más largo plazo. Por tanto se deben garantizar los recursos necesarios para las actividades de remoción de minas. El orador celebra que en el informe del Comité Especial (A/51/130) se recomiende una mayor coordinación en los trabajos del Departamento de Asuntos Humanitarios y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en ese ámbito.

18. Independientemente de la labor de la Secretaría, los países que aportan contingentes son el sostén de las operaciones de mantenimiento de la paz y el orador observa con preocupación que, a fines de septiembre, las Naciones Unidas debían a esos países más de 1.000 millones de dólares por concepto de tropas y equipo. Esa situación es insostenible a largo plazo y, para resolverla, es imprescindible que los países abonen sus cuotas pendientes lo antes posible. Nueva Zelandia celebra que la Asamblea General, en su resolución 50/222, haya aprobado nuevos procedimientos para determinar las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, si bien no se dispone aún de los fondos necesarios para sufragar los reembolsos en su totalidad. Asimismo, toma nota del proyecto de acuerdo de contribución preparado por la Secretaría (A/50/995), relativo al personal, el equipo y los servicios proporcionados por los países. El nuevo acuerdo es mejor que el acuerdo modelo de 1991, aunque requiere algunos cambios para asegurar que los Estados que hacen pequeñas contribuciones no se encuentren en desventaja.

19. Nueva Zelandia celebra que el Consejo de Seguridad haya atendido a las inquietudes expresadas en cuanto a la necesidad de lograr una mayor transparencia en su proceso de adopción de decisiones y haya adoptado medidas para celebrar consultas más amplias con los países que aportan contingentes y otras delegaciones interesadas. Asimismo, acoge con agrado la propuesta de aumentar el número de miembros del Comité Especial y confía en que ello permitirá ampliar la participación de los Estados en el período de sesiones de 1997. Por último, Nueva Zelandia apoya el proyecto de resolución presentado por Ucrania con la signatura A/C.4/51/L.10* y exhorta a todos los Estados Miembros a acoger favorablemente la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

20. El Sr. MAPURANGA (Zimbabwe) hace suya la declaración formulada por Tailandia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Desde el final de la guerra fría, las Naciones Unidas han desplegado operaciones de mantenimiento de la paz en distintos conflictos entre Estados o dentro de un mismo país, con variados resultados. Pese a los tropiezos que la Organización ha sufrido en esas actividades, Zimbabwe cree firmemente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una tarea que incumbe primordialmente a las Naciones Unidas y, en particular, al Consejo de Seguridad, con arreglo a los principios enunciados en la Carta. Las medidas que se adoptan a nivel regional únicamente complementan la labor de la Organización. África ha mostrado desde hace mucho tiempo que está dispuesta a cumplir el papel que le corresponde en esa tarea. Cabe recordar a ese respecto el comunicado sobre la crisis actual en la región de los Grandes Lagos, emitido el 11 de noviembre de 1996 en la cuarta

reunión del Órgano Central del mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos, establecido por la Organización de la Unidad Africana. Al igual que otros Estados de África, Zimbabwe se ha comprometido a cooperar con las Naciones Unidas en esa esfera y lo ha demostrado con su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz y lo ha demostrado con su participación en las operaciones en Somalia y Rwanda, así como en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II). Además, en Harare se ha establecido un centro de capacitación regional en materia de mantenimiento de la paz.

21. Zimbabwe estima que las operaciones de mantenimiento de la paz deben guiarse por los principios y propósitos consagrados en la Carta relativos al respecto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos. Además, las operaciones deben contar con el consentimiento de las partes y actuar con imparcialidad, sin recurrir a la violencia, salvo en casos de legítima defensa. En ese contexto, Zimbabwe acoge con agrado la creación de la Dependencia de Análisis de Resultados del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y apoya la propuesta de que cuente con financiación estable, en lugar de seguirla financiando con cargo a contribuciones voluntarias.

22. Las Naciones Unidas no podrán cumplir su tarea en favor de la paz y la seguridad internacionales si los Estados Miembros no pagan sus cuotas íntegramente, con puntualidad y sin imponer condiciones. Zimbabwe reitera que los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen una responsabilidad especial a ese respecto y deben hacer aportaciones en concordancia con sus obligaciones y atribuciones, con arreglo a la escala de cuotas especial de 1963. Por otra parte, Zimbabwe insta a la Secretaría a agilizar los trámites para reembolsar a los Estados que aportan contingentes, dando prioridad a los países en desarrollo. También considera necesario que se establezca cuanto antes una escala uniforme de indemnizaciones por muerte o invalidez para todos los integrantes de las misiones de mantenimiento de la paz.

23. Resulta preocupante la tendencia a emplear personal a préstamo en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Si esa tendencia continúa puede verse comprometido el proceso de adopción de decisiones en el Departamento. El personal en préstamo recibe remuneración de los gobiernos de los países de donde procede y tiende a ser fiel a las instrucciones de sus patrocinadores. Por consiguiente, se debería hacer todo lo posible por que ese personal no sobrepase el 50% de la plantilla. Corresponde a la Comisión corregir esa anomalía. En momentos en que se busca reducir el personal de la Secretaría a causa de una crisis financiera provocada deliberadamente, sería lamentable que se diera curso a esa tendencia a privatizar la Secretaría, en detrimento de los principios de representación geográfica equitativa y de imparcialidad de los funcionarios de la Organización.

24. La aplicación efectiva de los acuerdos de fuerzas de reserva puede contribuir considerablemente a que se desplieguen con mayor rapidez los contingentes de mantenimiento de la paz en situaciones de emergencia. Además, Zimbabwe acoge con agrado la propuesta de establecer un cuartel general de despliegue rápido de la Secretaría, aunque opina que antes de finalizar los trámites es imprescindible que se celebren consultas con todos los Estados Miembros y que se les dé la oportunidad de pronunciarse al respecto. Zimbabwe espera que se den a conocer claramente los arreglos y que en el personal de ese

órgano se observe el principio de la más amplia representación geográfica. Asimismo, preferiría que se financiara con cargo al presupuesto ordinario o a la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz, y no mediante contribuciones voluntarias.

25. El orador apoya la propuesta de aumentar el numero de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y espera que el Comité Especial se constituya más adelante en un órgano de composición abierta. observa asimismo que Zimbabwe atribuye suma importancia a las consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes.

26. El Príncipe ZEID AL HUSSEIN (Jordania) destaca que, durante los últimos siete años, Jordania ha sido uno de los principales países que han aportado contingentes a las misiones de las Naciones Unidas. En la actualidad, ocupa el quinto lugar entre esos países y participa en ocho operaciones de mantenimiento de la paz. Por ese motivo, Jordania acoge con entusiasmo la recomendación formulada en el párrafo 84 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/51/130) de ampliar el número de miembros de ese órgano para incluir a aquellos Estados que participaron como observadores en el período de sesiones de 1996, así como a los Estados que aportan contingentes. Jordania presentará próximamente su solicitud de admisión en el Comité Especial.

27. El Gobierno de Jordania, si bien sigue dispuesto a participar en las operaciones de mantenimiento de la paz, considera lamentable que las Naciones Unidas no puedan reembolsar íntegramente y a tiempo a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. Pese a sus graves dificultades económicas, no ha incumplido en el pago de sus cuotas, ni ha dejado de participar en las operaciones de mantenimiento de la paz. Jordania acoge con satisfacción el nuevo sistema de reembolsos que la Secretaría ha elaborado, en colaboración con los Estados Miembros, pero considera que ese sistema no será efectivo si los Estados que están en mora en el pago de sus cuotas no abonan las sumas adeudadas.

28. Por otra parte, Jordania apoya las declaraciones formuladas por los representantes de Nigeria, Pakistán y Tailandia en relación con las indemnizaciones por muerte o invalidez del personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz. En el período comprendido entre 1993 y 1996, Jordania sufrió 139 bajas y siete ciudadanos jordanos perdieron sus vidas en esas operaciones. Es inadmisible que las Naciones Unidas no apliquen una tasa uniforme a las indemnizaciones por muerte o invalidez, que la escala que se aplica en cada caso esté determinada por criterios relacionados con la nacionalidad de la víctima y que, incluso cuando se establece una indemnización con arreglo al sistema vigente, no se abone a tiempo la suma correspondiente. Es hora de que la Cuarta Comisión reexamine esa importante cuestión.

29. El orador encomia la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular el establecimiento del Servicio de Planificación de Misiones, de la Dependencia de Capacitación y de los equipos de asistencia para la capacitación. En relación con la Dependencia de Análisis de Resultados destaca la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/51/130, párr. 50) de que dicha Dependencia cuente con financiación previsible y periódica y no dependa de contribuciones voluntarias.

30. Jordania fue el primer país que firmó el memorando de entendimiento con las Naciones Unidas relativo a los acuerdos sobre fuerzas de reserva y apoya las gestiones que realiza la Secretaría para establecer un grupo de cuartel general de despliegue rápido. En cuanto a los funcionarios en préstamo que desempeñan funciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, apoya las conclusiones que figuran en el párrafo 47 del informe del Comité Especial. Además, considera que las reuniones entre los miembros del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes deberían ser una práctica regular, y a ese respecto encomia la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad formulada el 28 de marzo de 1996 (documento S/PRST/1996/13). Asimismo, Jordania estima que sería conveniente que el Departamento presentara a los países que aportan contingentes informes periódicos sobre la situación imperante en cada una de las misiones de mantenimiento de la paz.

31. En relación con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432), Jordania respalda las observaciones y conclusiones formuladas por el representante de Tailandia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Es de esperar que la Secretaría adopte cuanto antes las medidas necesarias para remediar la lamentable situación allí descrita.

32. El Sr. BUNE (Fiji) recuerda que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, según lo estipulado en la Carta. Si bien no han logrado resolver todos los conflictos las operaciones de mantenimiento de la paz han hecho una contribución importante a la paz en todo el mundo. Fiji reconoce, no obstante, que hace falta un sistema de diplomacia preventiva que permita hacer frente a las situaciones de posible conflicto pronta y eficazmente y por medios pacíficos. El orador recuerda a ese respecto la recomendación que formuló Fiji en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de que se estableciera una dependencia especial encargada de realizar gestiones de diplomacia preventiva para ayudar a evitar y resolver los conflictos, que tuviera además capacidad para reunir y analizar la información necesaria a esos fines. En ese contexto, es encomiable la propuesta formulada por Noruega en la Asamblea General de que se establezca un fondo para medidas preventivas, y su ofrecimiento de hacer aportaciones anuales a ese fondo.

33. Fiji ha participado activamente en la mayoría de las misiones de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas, enviando contingentes al Oriente Medio, el Iraq y Kuwait, así como al Afganistán, Somalia y Rwanda. Policías de Fiji han prestado servicios también en Angola, Camboya, Namibia, y el Iraq y participan actualmente en las operaciones en Eslavonia oriental y en Croacia. Varios soldados de Fiji han perdido la vida en el empeño por mantener la paz y la seguridad en el mundo. Fiji respalda por tanto el llamamiento a que se establezca una escala uniforme de indemnizaciones por muerte o invalidez para todo el personal que participa en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

34. Fiji reitera su profunda preocupación por la situación financiera de las Naciones Unidas y por el hecho de que algunos Estados Miembros no hayan pagado debidamente sus cuotas. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen una responsabilidad especial de sufragar las actividades de mantenimiento de la paz y todos los Estados deben pagar sus cuotas íntegramente y a tiempo, sin imponer condiciones. Asimismo es necesario revisar el sistema de prorrateo

de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta la especial situación de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Fiji insta a las Naciones Unidas a pagar sin demora los reembolsos adeudados a algunos países que aportan contingentes en concepto de su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz.

35. Fiji apoya la recomendación de aumentar el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y espera con interés la oportunidad de participar activamente en las deliberaciones de ese importante órgano. Por otra parte, considera que una reducción del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pondría en peligro la capacidad de la Organización de reaccionar ante las situaciones de crisis y de ocuparse de la gestión de las operaciones en curso y de las que surjan en el futuro y respalda la propuesta de establecer un cuartel general de despliegue rápido de la Secretaría. En cuanto a la utilización de personal adscrito y en préstamo en el Departamento, Fiji opina que se debería examinar esa cuestión detenidamente y hace hincapié en que el personal de ese Departamento debería reflejar la más amplia representación geográfica posible. El sistema de personal prestado puede dar lugar a disparidades entre los funcionarios procedentes de los países desarrollados y los que provienen de países en desarrollo y ha creado un desequilibrio entre ellos. Es evidente que los países en desarrollo no están con condiciones de proporcionar personal en préstamo. El ofrecimiento de Noruega de sufragar el costo de un funcionario de un país en desarrollo para que ocupe uno de los puestos del cuartel general de despliegue rápido es un modo de rectificar el desequilibrio que existe ahora en el Departamento. Fiji insta a los demás países desarrollados a hacer contribuciones semejantes con ese propósito. Para terminar, Fiji apoya plenamente las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial y reafirma su dedicación y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

36. El Sr. KITTIKHOUN (República Democrática Popular Lao) vuelve a ocupar la Presidencia.

37. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el debate general sobre el tema 86 del programa.

Se suspende la sesión a las 16.00 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

Proyecto de resolución A/C.4/51/L.9

38. El Sr. KARSGAARD (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.4/51/L.9, en el cual se recogen las propuestas, recomendaciones y conclusiones que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobó por consenso y que figuran en los párrafos 29 a 85 de su informe. Espera que la Comisión y la Asamblea General también las aprueben por consenso. En ese contexto, señala que muchos Estados Miembros, que han ampliado su participación en las actividades de mantenimiento de la paz, atribuyen gran importancia a la recomendación de ampliar la composición del Comité Especial, como se prevé en los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución.

39. El Sr. KHAN (Secretario de la Comisión) anuncia las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.4/51/L.9 que guardan relación con las recomendaciones contenidas en los párrafos 47, 50, 61, 62 y 74 del informe del Comité Especial.

40. En el párrafo 47 del informe se insta al Secretario General y a los órganos competentes de la Asamblea General a que tomen medidas para que los oficiales militares en préstamo que prestan servicios en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sean contratados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con arreglo a los procedimientos establecidos. Los 115 oficiales militares en préstamo que hay actualmente representarían un gasto de 22.845.400 dólares en el presupuesto ordinario durante el bienio 1998-1999 pero, de cualquier manera, el objetivo planteado en el párrafo 47 se cumpliría gradualmente. La cuestión del personal en préstamo ha sido examinada en distintos comités y comisiones y el Secretario General presentará a la Asamblea General un informe completo al respecto.

41. En el párrafo 50 se insta al Secretario General a que recabe un volumen de financiación constante y previsible para la Dependencia de Análisis de Resultados. Los gastos de personal estimados que se sufragan actualmente con contribuciones voluntarias son de 1.116.250 dólares y los gastos estimados de traducción de los estudios de la Dependencia son de 86.270 dólares. Asimismo, en el párrafo 61 se pide que se tenga en cuenta la composición lingüística del personal de las operaciones al preparar manuales y guías destinados al personal sobre el terreno, lo que haría necesaria una asignación de 125.450 dólares por concepto de gastos de traducción.

42. En el párrafo 62 se insta al Secretario General a que siga fortaleciendo la Dependencia de Policía Civil. Con ese objetivo se propone la creación de cuatro puestos (uno de categoría P-4, uno de categoría P-3 y 2 del cuadro de servicios generales) que representarían gastos de 638.400 dólares por concepto de sueldos y de 28.400 dólares por concepto de viajes. Por último, en el párrafo 74 se insta al Secretario General a dar prioridad al reembolso oportuno de todas las solicitudes pendientes. Se necesitarían 14 puestos de categoría P-3, con un costo previsto de 2.693.600 dólares, para tramitar las solicitudes. Ese costo ya está incluido en las proyecciones de gastos relacionadas con la financiación de oficiales en préstamo.

43. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que las funciones a que hizo referencia el Secretario de la Comisión están relacionadas con el apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y en la actualidad se financian con cargo a la cuenta de apoyo de las operaciones. En consecuencia, sería mejor revisar las estimaciones de gastos en dicha cuenta durante el año en curso o hacer nuevas estimaciones para el año próximo en vez de imputar esos gastos al presupuesto ordinario.

44. El Sr. HE (China) dice que en general está de acuerdo con el contenido del proyecto de resolución, pero considera que, en vista de que el párrafo 4 se refiere a cuestiones financieras, éstas deben examinarse antes en la Quinta Comisión. Por consiguiente, recomienda que se suprima el párrafo en cuestión.

45. El Sr. HOLOHAN (Irlanda), en nombre de la Unión Europea, pregunta si se distribuirá una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para

el presupuesto por programas, ya que, de ser así, es necesario esperar a que las delegaciones la estudien antes de pronunciarse al respecto.

46. El Sr. KHAN (Secretario de la Comisión) dice que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se está preparando y será distribuida tan pronto esté lista.

47. El Sr. McCARTHY (Estados Unidos de América) recuerda, como cuestión de orden, que las delegaciones necesitan 24 horas como mínimo para estudiar las consecuencias para el presupuesto por programas.

48. El PRESIDENTE sugiere que se continúe examinando el proyecto de resolución en una sesión posterior.

49. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.4/51/L.10*

50. El Sr. HORIN (Ucrania) presenta el proyecto de resolución A/C.4/51/L.10*, en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Bulgaria, Costa Rica y España. Señala que la situación actual relativa a la seguridad del personal de las Naciones Unidas no es satisfactoria. En el lapso transcurrido desde septiembre de 1995, 56 integrantes de operaciones de mantenimiento de la paz murieron en el cumplimiento de su misión. La comunidad internacional debe utilizar más eficazmente todos los instrumentos a su alcance y examinar otros medios de fortalecer la protección del personal. La pronta entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado sería un paso importante en ese sentido, pero hasta hoy sólo 43 Estados la han suscrito y 10 se han hecho partes en ella. De ahí la importancia del proyecto de resolución propuesto, en el que se insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella para que entre en vigor lo antes posible, y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para facilitar la difusión de información sobre la Convención y promover la más amplia comprensión de ésta.

51. Los patrocinadores y otras delegaciones interesadas desean revisar el texto del proyecto de resolución para que piden que en la primera línea del párrafo 3 de la parte dispositiva se suprima la frase "sin exceder los recursos existentes" y, en la segunda línea, se sustituya "tome" por "siga tomando", de manera que el comienzo del párrafo diga "Pide al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias ...". Los patrocinadores esperan que se apruebe el proyecto de resolución en su forma revisada, sin someterlo a votación.

52. El Sr. RIVERO (Cuba) dice que, si bien comparte la preocupación de los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.4/51/L.10*, Cuba no modifica las reservas que expresó al aprobar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, contenida en la resolución 49/59 de la Asamblea General.

53. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.4/51/L.10* en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.

54. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/51/L.10*, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.

TEMA 89 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACIÓN COLONIAL (continuación) (A/51/23 (Parte III), cap. V, párr. 12 y A/C.4/51/L.2)

55. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar las propuestas que figuran en el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en el documento A/51/23 (Parte III). La Comisión deberá considerar en primer lugar el proyecto de resolución sobre los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración, contenido en el párrafo 12 del capítulo V del informe, junto con las enmiendas propuestas en el documento A/C.4/51/L.2.

Documento A/C.4/51/L.2

56. El Sr. HOLOHAN (Irlanda) dice que la Unión Europea presenta las enmiendas contenidas en el documento A/C.4/51/L.2 con el ánimo de mejorar el proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del capítulo V del informe del Comité Especial para que se ajuste más a la situación real de los territorios no autónomos. De hecho, esos territorios necesitan una corriente ininterrumpida de inversiones financieras que les ayuden a lograr un desarrollo integral. En ese sentido es alentador que ahora se establezca una distinción entre las actividades económicas extranjeras beneficiosas y aquellas que pueden tener consecuencias perjudiciales. Tanto en 1995 como en 1996 las propuestas de la Unión Europea han tenido por objeto señalar que no es correcta la insinuación de que todas las actividades económicas extranjeras son perjudiciales.

57. En lo esencial, las enmiendas que presenta la Unión Europea son similares a las presentadas en 1995. Además, en junio de 1996 se iniciaron negociaciones a este respecto con el Presidente interino del Comité Especial de los 24. Queda claro, entonces, que hubo tiempo suficiente para celebrar conversaciones fructíferas sobre este tema pero, lamentablemente, el Comité no comparte aspectos fundamentales de la posición de la Unión Europea. En consecuencia, el orador pide a las delegaciones que aprueben las enmiendas, a fin de que el proyecto de resolución sea aceptado por un sector más amplio de la comunidad internacional.

58. El Sr. SAMANA (Papua Nueva Guinea), hablando en nombre del Comité Especial de los 24, dice que efectivamente celebró amplias consultas con la Unión Europea tras lo cual presentó las enmiendas al Comité Especial, que resolvió aceptar sólo dos de ellas. En el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí se hace referencia a las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo que impiden o dificultan el proceso de descolonización e impiden a los pueblos de los territorios no autónomos adoptar una política de protección de sus intereses esenciales en materia de recursos.

59. El Comité Especial de los 24 ha decidido aceptar la enmienda contenida en el párrafo 6 del documento A/C.4/51/L.2, a condición de que se agregue a

continuación de la frase "países y pueblos coloniales", que figura al final del párrafo, el texto siguiente: "así como el derecho de aprovechar dichos recursos de la forma que mejor satisfaga sus propios intereses". El Comité Especial tampoco objeta la enmienda contenida en el párrafo 7 del documento presentado por la Unión Europea, a condición de que en la resolución se mantenga el párrafo 3 del proyecto de resolución aprobado por el Comité. En otras palabras, la enmienda propuesta por la Unión Europea se agregaría al proyecto de resolución como párrafo 3 bis.

60. El Sr. SÁENZ (Costa Rica) apoya la posición de Papua Nueva Guinea en el sentido de que las enmiendas propuestas pueden ser lesivas al derecho de autodeterminación de los pueblos y considera que es preciso examinar cada enmienda por separado.

61. El Sr. NÚÑEZ MOSQUERA (Cuba) deplora que la Comisión tenga nuevamente ante sí una larga serie de enmiendas a una de las resoluciones que el Comité Especial de los 24 recomienda a la Asamblea General para su aprobación. Considera que no habría sido necesario que la Comisión volviera a examinar las enmiendas si sus autores hubieran colaborado en la labor del Subcomité de Pequeños Territorios y del Comité Especial y espera que en 1997 la Unión Europea participe en las reuniones de esos órganos y que pueda lograrse un acuerdo para evitar que se repita esta situación que en nada favorece los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos. En el proyecto de resolución propuesto en 1996 por el Comité Especial se han tenido en cuenta muchas de las ideas presentadas en 1995. Cuba comparte la posición del representante de Papua Nueva Guinea, en su calidad de Presidente interino del Comité Especial, en relación con las enmiendas.

62. La Sra. CHEN (China) apoya la declaración formulada por el representante de Papua Nueva Guinea en nombre del Comité Especial de los 24.

63. El Sr. FORERO (Colombia) se une a los oradores que lo precedieron para expresar apoyo a las declaraciones del representante de Papua Nueva Guinea. El Comité Especial ha hecho lo posible por armonizar las enmiendas propuestas por la Unión Europea con el texto del proyecto de resolución. Lamentablemente, ir más allá habría sido incompatible con el proceso de descolonización que el propio Comité ha impulsado permanentemente. El Movimiento de los Países No Alineados apoya la labor del Comité Especial por cuanto ésta promueve los principios y propósitos del Movimiento en materia de descolonización. El proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí refleja cabalmente esos principios.

64. El PRESIDENTE pregunta si hay consenso respecto de las subenmiendas presentadas por el representante de Papua Nueva Guinea.

65. El Sr. HOLOHAN (Irlanda) entiende que la Unión Europea está dispuesta a aceptar las subenmiendas propuestas. No obstante, pide que las enmiendas se sometan a votación.

66. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido) no puede aceptar el párrafo 3 del proyecto de resolución en su forma actual y en consecuencia, no acepta la subenmienda propuesta por el representante de Papua Nueva Guinea y pide que se someta a votación la enmienda a ese párrafo.

67. El PRESIDENTE anuncia que Cuba ha pedido que se someta a votación registrada cada una de las enmiendas presentadas por Irlanda en nombre de la Unión Europea. Se hará excepción a la enmienda del párrafo 6, con la subenmienda propuesta, sobre las cuales el Presidente entiende que hay consenso.

Enmienda contenida en el párrafo 1 del documento A/C.4/51/L.2

68. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, México, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Bangladesh, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Mauritania, Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia, Túnez.

69. Por 56 votos contra 49 y 18 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 2 del documento A/C.4/51/L.2

70. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Congo, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

71. Por 62 votos contra 46 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 3 del documento A/C.4/51/L.2

72. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Panamá, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Haití, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

73. Por 68 votos contra 46 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 4 del documento A/C.4/51/L.2

74. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka,

Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Egipto, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

75. Por 66 votos contra 47 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 5 del documento A/C.4/51/L.2

76. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

77. Por 66 votos contra 47 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 6 del documento A/C.4/51/L.2

78. Queda aprobada la enmienda, con la subenmienda propuesta oralmente, sin que se proceda a votación.

Enmienda contenida en el párrafo 7 del documento A/C.4/51/L.2

79. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

80. Por 66 votos contra 45 y 14 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso a) del párrafo 8 del documento A/C.4/51/L.2

81. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

82. Por 62 votos contra 46 y 13 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso b) del párrafo 8 del documento A/C.4/51/L.2.

83. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

84. Por 66 votos contra 47 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso c) del párrafo 8 del documento A/C.4/51/L.2.

85. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

86. Por 65 votos contra 45 y 13 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 9 del documento A/C.4/51/L.2

87. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos,

Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

88. Por 64 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso a) del párrafo 10 del documento A/C.4/51/L.2

89. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica,

Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

90. Por 65 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso b) del párrafo 10 del documento A/C.4/51/L.2

91. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

92. Por 64 votos contra 48 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso a) del párrafo 11 del documento A/C.4/51/L.2

93. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia,

Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

94. Por 66 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el inciso b) del párrafo 11 del documento A/C.4/51/L.2

95. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú,

República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

96. Por 65 votos contra 45 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 12 del documento A/C.4/51/L.2

97. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

98. Por 65 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 13 del documento A/C.4/51/L.2

99. Se somete a votación registrada la enmienda

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

100. Por 66 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 14 del documento A/C.4/51/L.2

101. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Madagascar, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

102. Por 69 votos contra 45 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 15 del documento A/C.4/51/L.2

103. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nueva Zelandia, República de Corea, Singapur, Tailandia.

104. Por 68 votos contra 46 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Enmienda contenida en el párrafo 16 del documento A/C.4/51/L.2

105. Se somete a votación registrada la enmienda.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Líbano, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, República de Corea, Singapur, Tailandia.

106. Por 69 votos contra 46 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

Proyecto de resolución que figura en el documento A/51/23 (Parte III), capítulo V, párrafo 12

107. El PRESIDENTE anuncia que se ha pedido que el proyecto de resolución se someta a votación registrada.

108. Se somete a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

109. Por 87 votos contra 44 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada.

110. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido así el examen del tema 89 del programa.

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación) (A/51/23 (Parte III), cap. VI, párr. 11)

111. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de decisión relativo a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, contenido en el párrafo 11 del capítulo VI del informe del Comité Especial, y anuncia que se ha pedido que el proyecto de decisión sea sometido a votación registrada.

Proyecto de decisión que figura en el documento A/51/23 (Parte III), capítulo VI, párrafo 11

112. Se somete a votación registrada el proyecto de decisión.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

113. Por 87 votos contra 46 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de decisión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.